



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-042-2023**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. - 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares.";
- Que el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "lotes,



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-042-2023
Página 2 de 4

- fajas o excedentes. - Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismo y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.”;
- Que el artículo 4, literal a) de la Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: “Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.”;
 - Que el literal j) del artículo 8 de la Ordenanza para a Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: “Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio.”;
 - Que a través de oficio No. 002-GADPRJM-2021 de fecha 05 de enero de 2021 suscrito por la abogada Tatiana Bayas, presidenta (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo solicita: “(...) Realice los trámites correspondientes para declarar como bien mostrenco la capilla del Caserío el Empalme de la Parroquia Juan Montalvo (...)”;
 - Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-DV-21-1405 de fecha 11 de noviembre de 2021 manifiesta: “(...) 1. Afectaciones viales.- El predio en mención se encuentra ubicado en una zona rural de la parroquia en mención y de acuerdo al literal c) del artículo 55 Competencias Exclusivas del COOTAD que establece: los “gobiernos autónomas descentralizadas municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la viabilidad urbana”, la Dirección de Planificación o puede establecer posibles afectaciones viales. 2. Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse. 3. No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.”;
 - Que mediante oficio DCA-21-1471 del 15 de noviembre del 2021 de la Dirección de Catastros y Avalúos indica textualmente lo siguiente:

Propietario:	DESCONOCIDO
CIU:	412917
Clave catastral:	18015808030004000000
Ubicación:	BARRIO EL EMPALME
Parroquia:	Montalvo
Área terreno	35.65 m2
Avalúo terreno:	308,68 USD





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-042-2023
Página 3 de 4

Área de construcción:	35,65 m ²
Avalúo de construcción:	3,909,88 USD
Avalúo Total:	USD 4,218,56
Posesionario:	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipiaplidad de Ambato
Uso Actual:	Capilla del Caserío el Empalme
Uso Futuro:	Capilla del Caserío el Empalme

Linderos Generales: (copiar plano)

Norte:	GADMA (3.70M)
Sur:	Rivas Carabajo Hilda Margarita (2.73m) - Balladares Jácome Silda Piedad (0.97m)
Este:	Rivas Carabajo Hilda Margarita (9.65m)
Oeste:	Balladares Jácome Silda Piedad (9.64m)

- Que con fecha 03 de diciembre de 2021 la Dirección de Comunicación Institucional mediante oficio DCI-21-619 menciona: "me permito informar que la Dirección de Comunicación ha cumplido con el pautaaje en los días: miércoles 24 de noviembre y miércoles 01 de diciembre de 2021 en el diario El Herald, conforme lo determina la ordenanza señalada y la captura de pantalla de la publicación digital en la página web municipal, documentación que se adjunta.";
- Que la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-22-0116 de fecha 10 de febrero de 2022 informa: "(...) Al respecto nos permitimos indicar que este predio NO se encuentra registrado en los inventarios de Bienes Inmuebles Municipales registrados en esta Unidad, así como no se ubicó en el Sistema eByE del Ministerio de Finanzas.";
- Que la Procuraduría Síndica mediante oficio AJ-2022-0653 de fecha 1 de abril del 2022 emite el siguiente criterio jurídico, el cual en su parte pertinente indica: "(...) en tal sentido, al carecer de dueño que justifique la titularidad del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 481 inciso quinto del COOTAD en concordancia con lo establecido en la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, es procedente la regularización del bien inmueble sobre el que se asienta la Capilla del Caserío El Empalme, debiendo el seno del Concejo Municipal declarar como bien mostrenco, a fin de contar con el título de dominio del bien para posteriormente analizar la factibilidad de donación al GAD Parroquial Rural de Juan Montalvo, por encontrarse en su circunscripción territorial.";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal con oficio SCM-22-408 con fecha 29 de abril de 2022, remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio DCA-22-0450 y su expediente





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-042-2023
Página 4 de 4

referente al proceso de declaratoria de bien mostrenco el predio ubicado en el barrio El Empalme, parroquia Montalvo del cantón Ambato.

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana emite informe No. 001 con el cual remidan al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio El Empalme, parroquia Montalvo del cantón Ambato, con clave catastral: 18015808030004000000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **31 de enero de 2023**, acogiendo el contenido del informe No. 001 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 337).

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio El Empalme, parroquia Montalvo del cantón Ambato, con clave catastral: 18015808030004000000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.

Lo certifico.- Ambato, 15 de marzo de 2023.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-02-27
Fecha de aprobación: 2023-03-15





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-253

Flow: 337

23 MAR 2023

Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO
Ingeniero Juan Sandoval Chasi
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (E)
Arquitecto Diego Hermosa Ramos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Señores GAD Parroquial de Montalvo
INTERESADOS
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-042-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio El Empalme, parroquia Montalvo del cantón Ambato, con clave catastral 18015808030004000000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-042-2023

- Se remite expediente original a la Dirección de Catastros y Avalúos

Sandra V.
21-03-2023

